



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consignan, los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945, y escalafonándose dentro de dichas Armas y Cuerpos, intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Rafael Elizalde y de Aláiz, del Regimiento León núm. 38, intercalándose entre D. Benjamín Martín Borregón y D. Manuel Segura Montoro.

Don José García Velasco, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. Gabriel Pérez Martínez y D. José Cervera Tomás.

Don Fernando Amunategui Pavia, del Regimiento Alcázar de Toledo nú-

mero 61, intercalándose entre D. Ramón Martínez Francisco y D. Juan Ponce Cordones.

Don José Rubio Cordón, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, intercalándose entre D. Jesús Chamorro García y D. José Sabater Travado.

Don Félix Herrera Rodríguez, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Nicolás García Arilla y D. Juan Morales Ortega.

Don Francisco Jiménez Santana, del Regimiento Can. núm. 50, intercalándose entre D. José Mur Marimón y D. Vicente Curras Franco.

Don Manuel Calvo Hernando, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, intercalándose entre D. Ignacio Zabala Achutegui y D. Isidoro Enes Faro.

Don Manuel Garrido Costela, del Regimiento Córdoba núm. 10, intercalándose entre D. Jesús Ferrer Masasa y D. Fernando Gracia Bartolomé.

Don José Bernal Bleda, del Regimiento León núm. 38, intercalándose entre D. Pedro Monje Pérez y don Antonio Muñoz Guerrero.

Don Ernesto Romeu Sanroma, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose entre D. Manuel Larrotcha Torres y D. José Otero Portela.

Don Pedro Alvarez de la Vega, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII, intercalándose entre D. José Urrutia Nieto y D. Tomás Palazón Hernández.

Don Manuel Janeiro Balboa, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. José Carrero Riera y D. Luis del Cerro Forn.

Don José Bujeda Abril, del Regimiento España núm. 18, intercalándose entre D. Ernesto Marcos Cañizares y D. Mariano Antuña Zuzua.

Don José Alonso Cascales, del Regimiento Cádiz núm. 41, intercalándose entre D. Juan Correa Gutiérrez y D. Gonzalo Ríos Solans.

Don Rafael Ramírez Sintes, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Francisco Aizcorbe Bausili, y D. José García Echevarría.

Don Antonio Bujalance Santos, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. José García Echevarría y D. David Rayo Gómez.

Don Luis Bello Orero, del Regimiento Oviedo núm. 63, intercalándose entre D. Baldomero Blasco Ariza y D. Juan Mendizábal Urgoiti.

Don Andrés Aragón Sánchez, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. Joaquín Mouriz García y D. Ramón Pons Poch.

Don Cándido Montero de Espinosa y Ortiz de la Tabla, del Regimiento Granada núm. 34, intercalándose entre D. Juan García Carbonell y don Enrique Fernández Barreiro.

Don Juan Esquerdo Martín, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose entre D. José Soler Palazón y don Amancio Landa Estenaga.

Don Eduardo Toba Muñio, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. Manuel Amigó Revuelta y D. José García Lucas.

Don Pedro Fernández Quevedo, del Batallón C. C. C. núm. I, intercalándose entre D. Pedro Villanueva Guerdian y D. Gabriel Sagarra García.

Don Manuel Moratitel Ibán, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. Jaime Cases Estrada y D. Martín Canaves Martínez.

Don José Fando García, del Regimiento Belchite núm. 57, intercalándose entre D. Martín González Salamanca y D. Francisco Grajera y Blanco Morales.

Don Tomás Soler Sevilla, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Manuel Martínez Molinero y D. Jesús Parra Bustos.

Don Francisco Ortiz Fernández, del Regimiento Tarragona núm. 43, in-

tercalándose entre D. Emilio Gutiérrez Alsina y D. José González García.

Don Francisco Carvajal Martín, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Miguel Moreno Torralbo y D. Eusebio Crespo Crespo.

Don José Canal Casart, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre don Manuel Monroy Yerro y D. Enrique Climente Aguado.

Don Tomás Martínez Rodríguez, del Regimiento Córdoba núm. 10, intercalándose entre D. Basilio Sanz Olmedo y D. José López Acero.

Don Ramón Escudero Hormaeche, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. Rafael Chinchilla Más y D. Juan Cánovas Sánchez.

Don José Fernández Montañó, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Andrés Cano Torres y D. Jesús Pelayo Escudero.

Don Francisco Muñoz Roales, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, intercalándose entre D. Jesús Pelayo Escudero y D. Manuel Arbaiza Arbisu.

Don Francisco Orbeagoz Eguiguren, del Batallón C. C. C. núm. 11, intercalándose entre D. Manuel Menayo Barranco y D. Amancio Martínez Peña.

Don Alberto Montero Melado, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Enrique Córdoba Alvaro y D. Francisco Goyarrola Claverías.

Don Antonio Foronda Domínguez, del Regimiento León núm. 38, intercalándose entre D. Antonio Hernández Fernández y D. José Estrada de la Rosa.

Don Sergio Pérez Suárez, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, intercalándose entre D. Angel Olea Cartón y D. José Manzanares Jiménez.

Don Alfonso Sánchez Martínez, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercalándose entre D. Juan Montull Lavilla y D. José Enrique de Luna Vaillo.

Don Julián Hernández Rodríguez, del Regimiento Mureia núm. 43, intercalándose entre D. José Salvado Barril y D. Fernando Arauz López.

Don José Medina Medina, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Justo García Borrego y D. Alberto Bartolomé Gutiérrez.

Don Eduardo Cuadrado Cerrato, del Regimiento Toledo núm. 35, intercalándose entre D. Jaime Comas Latorra y D. Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane.

Don Fernando Meersmans Hurtado, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. Vicente Lomo Robles y D. Alberto Oller Garriga.

Don Rafael Núñez Martínez Extre-

mera, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Enrique Mirambell Venlloch y D. Francisco Fita Remolá.

Don Gil Gómez Izquierdo, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, intercalándose entre D. José Rubio Bermejo y D. Luis García Requena.

Don Alvaro García Uria, del Regimiento Garelano núm. 45, intercalándose entre D. Gaspar Climent Salas y D. Carlos de la Presilla Bergría.

Don Francisco Vidal Oreiro, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. César Cadenas del Amo y D. Antonio Alonso Martín Blas.

Arma de Caballería

Don Máximo Esteso Martínez, del Regimiento Dragones de Calatrava número 2, intercalándose entre don Valentín Ruiz Gallo y D. Carlos Saldaña Andrés.

Arma de Artillería (Escala de Campaña)

Don Juan Monjalbán Fernández, del Regimiento núm. 71, intercalándose entre D. Augusto Jenaro Garrido y D. Eduardo Sáinz de la Maza Maestu.

Don Juan García Buhr, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. Francisco Juárez Montegrifo y D. Manuel García Hernández.

Don Juan Libano Ruiz, del Regimiento de Costa de Bilbao, intercalándose entre D. José Albanell Domenech y D. Jesús Grijelmo Ribechini.

Don Miguel de Damas Hernández, del Regimiento núm. 16, intercalándose entre D. Juan Soler Giro y don Jaime Lladó Alsina.

Don Angel Pujol Urrutia, del Regimiento núm. 11, intercalándose entre D. Ciríaco Sidrach de Cardona García y D. Jesús Echarte Latasa.

Don Jaime González Jalvo, del Regimiento núm. 19, intercalándose entre D. José Salverde Alonso y don José Alonso Franco.

Don José Maguit Caller, del Regimiento núm. 1, intercalándose entre D. Luis Cogolludo Sánchez y don Juan Petit Vila.

Don Luis Torrén Turu, del Regimiento núm. 72, intercalándose entre D. José González Quevedo y don Miguel Castriello Canda.

Don Rufino Prieto Tellechea, del Regimiento núm. 47, intercalándose entre D. José Martín Rodríguez y don Antonio González Jubete.

Don Elisardo Tato Vázquez, del Regimiento núm. 28, intercalándose entre D. Ramón Olliv Carlo y D. Antonio Alemany Soto.

Don José Leturia Isasa, del Regi-

miento núm. 46, intercalándose entre D. José Mata Garrága y D. Emilio Velo Gómez.

Don Miguel Montserrat Abiol, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose entre D. Luis Gil Mecoroa y D. Salvador Arago Más.

Don Fausto Escorsell Tolón, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. Aurelio Erdozain Gaztelu y don José Martínez García.

Don Carlos Gándara Romero, del Regimiento núm. 63, intercalándose entre D. Luis Munoa Rodríguez y don Ernesto Sáiz Sacristán.

Cuerpo de Intendencia

Don Pedro Diago Sota, de la Agrupación núm. 8, intercalándose entre don Miguel de Uña García y don José Pérez Embiz.

Cuerpo de Sanidad

Don Pedro del Nero Viera, de la Agrupación núm. 1 intercalándose entre D. Manuel Fernández Trespalacios y D. Enrique Fernández Hidalgo.

Don Bernabé García Olmedo, de la Agrupación núm. 1, intercalándose entre D. Eduardo Ferrer Puig y don Fernando de Andrés Pérez.

Don Diego Vázquez Guzmán, de la Agrupación núm. 2, y

Don Carlos Morenilla Miranda, del Grupo de la 9.ª Región Militar, intercalándose ambos entre D. Fernando de Andrés Pérez y D. Alberto Agustí Vidal.

Don Alfonso de Torres de Traver, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. Alberto Agustí Vidal y don Rafael Obeso de Hoyos.

Don Cecilio Palomo Crespo, del Grupo de la 9.ª Región Militar, intercalándose entre D. José Gutiérrez Cienfuegos y D. Agustín Ardiaca Huguet.

Don Luis Monreal Castro, de la Agrupación núm. 1, y

Don Antonio Ortiz Ruiz, del Grupo de la 9.ª Región Militar, intercalándose ambos entre D. Raimundo Cambra Mercader y D. Luis Fernández Vázquez.

Don José Manzano Reglado, de la Agrupación núm. 1, intercalándose entre D. Luis Fernández Vázquez y don Emilio Navarro Rubio.

Don Joaquín Llorente Ruiz, de la Agrupación núm. 7, intercalándose entre D. Rafael Lloret Perales y don Luis Escribano Gonzalo.

Don Manuel López de la Torre, del Grupo de la 9.ª Región Militar, intercalándose entre D. Rafael González Rodríguez y D. Agustín Rubio García.

Don José de Blas Caballero, de la Agrupación núm. 1,

Don Antonio Gutiérrez González, de la Agrupación núm. 2, y

Don Francisco Roldán Pérez, de la Agrupación núm. 1, intercalándose los tres entre D. Alfredo Arias Alvarez y D. Gregorio Martín Arribas.

Don Manuel Granell Fuertes, del Grupo de Canarias, y

Don Juan Bruna Masana, de la Agrupación núm. 4, intercalándose ambos entre D. Vicente Sorribes Torént y D. Juan Fernández García.

Don Julio López Quílez, de la Agrupación núm. 1, intercalándose entre don José Sáez Lledó y D. Rogelio Garrido Pérez.

Don Eusebio Alcalá Adán, de la Agrupación núm. 3, intercalándose entre D. Bienvenido Marín Picón y don Manuel López Nieto.

Don Joaquín Gutiérrez Remacho, de Grupo de la 9.ª Región Militar, intercalándose entre D. José Sanpedro Martín y D. José López Moreno.

Don Manuel Coltell Rodríguez, de la Agrupación núm. 3, intercalándose entre D. Pedro del Campo Segura y D. Ramón Olo García.

Don Juan Arizo Rivera, de la Agrupación núm. 3,

Don José Muñoz Toledano, de la Agrupación núm. 7, y

Don José Martín Sánchez, de la Agrupación núm. 2, intercalándose los tres entre D. Enrique Portell Goetz y D. Francisco Fernández Troconiz.

Don Vidal Rodríguez Herrero, de la Agrupación núm. 8, intercalándose entre D. Mario Roca Batlleria y don Jesús Martorell Martorell.

Don Francisco Tejero García, de la Agrupación núm. 3, colocándose a continuación de D. José Oriol Sevilla Vallejo.

Cuerpo de Veterinaria

Don José de la Oliva García, de la primera Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Juan Pérez Muñoz y D. Manuel Maruri López.

Madrid, 13 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, procedentes de los Distritos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican, y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Don Faundo Alonso Recio, procedente del Distrito de Salamanca, y ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 276).

Don Enrique Grandal Diana, procedente del Distrito de Santiago, y ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 279).

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos y Destacamento que se detallan, dejando de ostentar el empleo que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Don José Flo Bonet, de Infantería, perteneciente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 270).

Don Ricardo Icaza Landeta, de Infantería, perteneciente al Destacamento de Bilbao, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 270).

Don Ismael Castro González, de Artillería, perteneciente al Distrito de La Laguna, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. número 275).

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83) y 9 de junio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato a los jefes y oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con antigüedad de 14 de diciembre de 1950, quedando en la situación que se indica.

A coronel

Teniente coronel de Infantería don Manuel Martínez Ballesteros, del Re-

gimiento de Infantería Wad-Ras número 55, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

A teniente coronel

Comandante de Infantería D. José Freire Guzmán, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, quedará disponible forzoso en Marruecos (Larache) y en comisión, sin derecho a dietas, en su actual destino hasta que, anunciadas nuevas vacantes, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A comandante

Capitán de Infantería D. Ezequiel Morala Casaña, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, queda disponible forzoso en Marruecos (Tahúma) y en comisión, sin derecho a dietas, en su actual destino hasta que, anunciadas vacantes, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Este ascenso es con carácter condicional.

A capitán

Teniente de Infantería D. Félix Calle García, de la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VI, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Burgos) y en comisión, sin derecho a dietas, en su actual destino hasta que, anunciadas nuevas vacantes, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 28 de diciembre del mismo año (DD. OO. núms. 268 y 293), respectivamente, y con objeto de cubrir vacantes existentes en la Escala auxiliar de Infantería, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán auxiliar de dicha Arma, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949, una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), al teniente D. Alfredo Benavides Martínez, del Regimiento Infantería Badajoz núm. 26, continuando en su destino, colocándose a continuación de D. Julio Iriarte Areces.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de diciembre de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don

Justo Aixa Laborda, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII (en comisión), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, plaza de Oyarzun (San Sebastián), el brigada de Infantería D. Crescencio Sesón Lou, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué conferida por Orden de 22 de septiembre de 1949 (D. O. número 216).

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Marruecos, con residencia en la plaza de Ceuta, a partir del día 3 de diciembre de 1950, el comandante de Caballería (E. C.) don Antonio Herrero Alvarez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Picadores militares

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, al alférez especialista picador militar D. Fernando de la Puente Rodríguez, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete años, al alférez especialista picador militar D. Ignacio de Aja Baratey, con destino en el Regimiento de Infantería Milán número 3.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región Militar, al coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Julio González Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de diciembre de 1950, el brigada de Ingenieros D. Francisco Egea Rojo, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. número 106), se concede a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares de Armamento y Material), que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a percibir desde 1 de junio de 1950:

Capitán Auxiliar de Armamento y Material D. Angel Menéndez Menéndez, de la Fábrica Militar de Trubia, 8.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de junio de 1946, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. José Azurmendi Alvarez, de la Fábrica Militar de Oviedo, 8.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de mayo de 1949, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador armero.

Otro, D. Celestino Vallina del Campo, de la Maestranza y Parque de

Artillería de Barcelona, 7.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1950, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Capitán auxiliar de Armamento y Material D. Angel Martínez Sánchez, de la Fábrica Militar de Oviedo, 7.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador.

Otro, D. Cástor Azurmendi Alvarez, de la Fábrica Militar de Trubia, 7.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador.

Otro, D. Luciano Alvarez Suárez, de la Fábrica Militar de Oviedo, 7.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1948, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Otro, D. Francisco Menéndez Menéndez, de la Fábrica Militar de Oviedo, 7.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de octubre de 1949, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Otro, D. Amable Fernández Alvarez, del Parque de Artillería de Burgos, 7.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de octubre de 1948, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Otro, D. José García Menéndez, de la Fábrica Militar de Oviedo, 6.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de abril de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Antonio López Galarza, del Parque de Artillería de Zaragoza, 6.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de noviembre de 1945, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como artillero.

Otro D. Julio Menéndez Rivas, de la Fábrica Militar de Oviedo, 6.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de mayo de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Otro, D. Enrique Sorón Viso, de la Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 6.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de agosto de 1948, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador.

Otro, D. Manuel Fernández Puerto, de la Academia Militar de Suboficiales, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de octubre de 1949, por llevar veinticinco años de servicio

desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Capitán auxiliar de Armamento y Material D. Salvador Fernández Fernández, de la Fábrica Militar de Trubia, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1.º de noviembre de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Patricio Ramos Benito, del Parque de Artillería de Granada, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Antonio Abel Serrat, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona, 6.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1949, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador de Artillería.

Otro, D. Francisco Gimeno Ferrer, del Parque de Artillería de Valencia, 6.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de abril de 1948, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Otro, D. Manuel Rodríguez Suárez, de la Fábrica Militar de Trubia, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de junio de 1948, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Francisco García Rivero, de la Fábrica Militar de Sevilla, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador.

Otro, D. Antonio Pineda Muñoz, de la Fábrica Militar de Sevilla, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de abril de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador.

Otro, D. Eulogio Peña Hernández, de la Fábrica Militar de Sevilla, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de abril de 1948, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. José Azcarate Sánchez, de la Fábrica Militar de Trubia, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de abril de 1948, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. José Sánchez del Salto, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Francisco Fernández-Pacheco Sánchez, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de mayo de 1950, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro armero.

Otro, D. Luis Cebrián Arredondo, de la Dirección General de Industria y Material, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de junio de 1950, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Rafael Alguacil Arriaga, de la Fábrica Militar de Palencia, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de junio de 1950, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Samuel Alonso Menéndez, del Parque de Artillería de Valladolid, 5.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de julio de 1945, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador de Artillería.

Otro, D. Isidoro García Bernaldez, de la Dirección General de Transportes, 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Julián Martín García, de la Base de Carros de Combate y Tractores, 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. José Fernández García, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de abril de 1949, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Antonio Garavito Ramírez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de agosto de 1949, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Angel Gómez Gil, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de taller.

Otro, D. José Bermejo López de Quintana, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Julián Fernández Pedraza, del Parque de Artillería de Valladolid, 3.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Francisco Troyano Rovira, de la Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 3.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de marzo de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Joaquín Monasterio Fernández, de la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar, 3.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de mayo de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador de Artillería.

Otro, D. José Domínguez Novoa, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como artillero provisional.

Otro, D. Honorio Fernández Garrido, de la Dirección General de Industria y Material, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como artillero provisional.

Otro, D. Jesús Fernández Agude, de la Escuela Politécnica del Ejército, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador provisional.

Otro, D. Juan Ojangueren Artamendi, de la Academia General Militar, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como artillero provisional.

Otro, D. Ramiro Fernández Dapena, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como armero provisional.

Otro, D. Luis Carrera Chonu, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como artillero provisional.

Otro, D. Juan Rodríguez López, del Parque de Artillería de Granada, 1.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Ramón Sánchez Hernández, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 1.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como delineante de Artillería.

Otro, D. Francisco de la Paz Jiménez, de la Fábrica Nacional de Polvoras y Explosivos de Granada, 1.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1948, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Daniel Campo Fernández, de la Fábrica Militar de Trubia, 1.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de diciembre de 1949, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Alférez auxiliar de Armamento y Material D. Juan Alvarez Contreras, de la Fábrica Militar de Sevilla, 3.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de agosto de 1947, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento de complemento.

Otro, D. José Fernández Valdés, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como armero provisional.

Otro, D. Román San Miguel Izquierdo, de la Escuela Politécnica del Ejército, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de mayo de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como artíficero provisional.

Otro, D. José Nicolás Nigorra, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de febrero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador provisional.

Otro, D. Rogelio Nicolás de Mena, del Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta, 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador provisional.

Madrid, 14 de diciembre de 1950.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Como resultado del expediente instruido con arreglo al artículo 7.º de

la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al teniente coronel de Infantería «Caballero mutilado útil» D. Francisco Rodríguez González, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se le desestima su pase a «Permanente B» por no serle de aplicación el artículo anteriormente citado, continuando como tal «Mutilado útil», si bien sólo «apto para servicios burocráticos».

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Bemerito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto», al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada uno se le señala, quinquienos correspondientes a su categoría, por hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. n.º 5, de 1945), y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), asimismo disfrutara del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al artículo sexto de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar que se indica, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente de Oficinas Militares don Mariano Jiménez Rodríguez, sueldo del empleo de capitán, incrementado en el 20 por 100, por la de Avila.

Teniente de Oficinas Militares don Rigoberto Vélez Cavia, sueldo del empleo de capitán, incrementado en el 20 por 100, por la de Madrid.

Brigada informador de meteorología del Ejército del Aire D. Miguel Garrido Carrasco, sueldo del empleo de alférez, incrementado en el 20 por 100, por la de Granada.

Maestro herrador provisional don Eugenio Lallana Borovio, sueldo del empleo de brigada, por tener consideración de sargento, incrementado en el 20 por 100, por la de Madrid.

Sargento de Aviación D. José Nicolás Andriño, sueldo del empleo de brigada, incrementado en el 20 por 100, por la de Badajoz.

Guardia civil segundo D. Julio Mezquita Hernández, 3.750 pesetas anuales, incrementadas en el 20 por 100, percibirá el auxilio de 90 pesetas mensuales y 18 pesetas mensuales, por la de Almería.

Soldado de Ingenieros D. Pedro Boix Bonet, 2.426,40 pesetas anuales; igualmente percibirá el incremento de 140 pesetas mensuales, el auxilio de 90 pesetas mensuales y 18 pesetas mensuales, por la de Barcelona.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Como resultado del expediente instruido con arreglo al artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al brigada de Ingenieros, «Caballero Mutilado Util», D. José Martínez Vidueira, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se le desestima su pase a «Permanente B» por no serle de aplicación el artículo anteriormente citado, continuando como tal «Mutilado Util», si bien sólo «Apto para servicios burocráticos».

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Como resultado del expediente instruido con arreglo al artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al brigada de Caballería, «Caballero Mutilado Util», D. Jaime Chagoyen Guzmán, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se le desestima su pase a «Permanente B», por no serle de aplicación el artículo anteriormente citado, continuando como tal «Mutilado Util», si bien sólo «Apto para servicios burocráticos».

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Aumento de pensión

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria y mutilados accidentales absolutos que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 540) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (*DIARIO OFICIAL* núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON UN INCREMENTO DE 500 PESETAS ANUALES

Segunda anualidad

Cabo D. Emilio Encinas Alonso, a partir del 15 de noviembre de 1950.

Cuarta anualidad

Soldado D. Andrés Ayala Quijada, a partir del 5 de noviembre de 1950.

Quinta anualidad

Soldado D. José Rodríguez Villares, a partir del 11 de noviembre de 1950.

Octava anualidad

Capitán D. Juan Fernández Loysa-Casola, a partir del 21 de noviembre de 1950.

Cabo D. Ramón Bayolo Rodríguez, a partir del 17 de noviembre de 1950.
Soldado D. Angel Sopena Puebla, a partir del 13 de noviembre de 1950.

Novena anualidad

Soldado D. José Luis Escuin Derqui, a partir del 19 de noviembre de 1950.

Duodécima anualidad

Teniente D. José Jiménez Domínguez, a partir del 17 de noviembre de 1950.

Sargento D. Modesto Vázquez Jimeno, a partir del 8 de noviembre de 1950.

Cabo D. Esteban de la Torre Martínez, a partir del 5 de noviembre de 1950.

Otro, D. Eduardo Albarca García, a partir del 7 de noviembre de 1950.

Soldado D. Angel Arósa Ramil, a partir del 11 de noviembre de 1950.

Otro, D. Ambrosio Carrasco Tello, a partir del 9 de noviembre de 1950.

Otro, D. Eloy Díaz Suárez, a partir del 14 de noviembre de 1950.

Otro, D. Juan Doménech Barrachina, a partir del 15 de noviembre de 1950.

Otro, D. Jovino Fernández Blanco, a partir del 9 de noviembre de 1950.

Otro, D. Clementino García Martín, a partir del 27 de noviembre de 1950.

Otro, D. Manuel García Zarza, a partir del 23 de noviembre de 1950.

Otro, D. Luciano Iturbe Pangua, a partir del 14 de noviembre de 1950.

Otro, D. José Núñez Espejo, a partir del 8 de noviembre de 1950.

Otro, D. Gerardo Pombo Longueira, a partir del 11 de noviembre de 1950.

Otro, D. José Quintas Rivas, a partir del 2 de noviembre de 1950.

Otro, D. Fernando Tortonda Hipólito, a partir del 17 de noviembre de 1950.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS, CON UN INCREMENTO DE 250 PESETAS ANUALES

Tercera anualidad

Sargento D. Antonio Cainzos Pila, a partir del 24 de noviembre de 1950.

Cuarta anualidad

Guardia civil D. José Iglesias Muriel, a partir del 13 de noviembre de 1950.

Soldado D. Juan Núñez Heredia, a partir del 9 de noviembre de 1950.

Quinta anualidad

Soldado D. Félix Torres García, a partir del 27 de noviembre de 1950.
Otro, D. Florencio Cuenca Palancar, a partir del 19 de noviembre de 1950.

Undécima anualidad

Soldado D. Félix Almansa Granada, a partir del 14 de noviembre de 1950.
Cabo D. Antonio Cortés García, a partir del 16 de noviembre de 1950.

Duodécima anualidad

Soldado D. Manuel Pelegrín Serrano, a partir del 2 de noviembre de 1950.

CON DOS INCREMENTOS DE 250 PESETAS ANUALES CADA UNO

Soldado D. José Caro Vega, a partir del 7 de febrero de 1949, y el mismo día y mes de 1950, respectivamente. (Primera y segunda anualidades.)
Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes López Martín, al teniente de Infantería, «Caballero Mutilado Permanente», don José Bustos Fernández, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Granada.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil**Destinos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se destina al Centro de Instrucción de la Guardia Civil al capitán de Infantería

don Rafael Barona Vereza, actualmente con destino en la 125 Comandancia de dicho Cuerpo.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se destina a la 108 Comandancia de la Guardia Civil a los tenientes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Pedro Arribas Alvarez, dispónible-forzoso en la tercera Zona.

Don Francisco González Arija, de la 331 Comandancia.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se destina al Parque de Automovilismo de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo D. Joaquín Rodríguez Limón, actualmente con destino en la 241 Comandancia.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Enrique Medina García, con destino en el 37 Tercio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Nemesio Hortal Aparicio, con destino en el 40 Tercio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 19 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Eustaquio Rodríguez Tinoco, con destino en la 206 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Enrique Medina García, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al sexto Tercio para documentación y haberes. Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueven al empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Don Antonio de las Heras Mielgo, de la segunda Comandancia Móvil, con antigüedad del día 14 del mes actual, en vacante producida por retiro por inutilidad física del capitán don José Berenguer Lloréns, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al primer Tercio Móvil para documentación y haberes.

Don Eloy Carreño Fernández, de la 141 Comandancia, con la antigüedad del día 18 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán D. Nemesio Hortal Aparicio, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al 41 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Bajas

Vista la instancia promovida por el ex-carabinero Julián Illescas Fuentes, que perteneció a la Comandancia de Asturias de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de mayo de 1940, como comprendido en la R. O. C. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo último (D. O. número 101), se concede ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil y desti-

no a las Comandancias y Academias Regionales de Instrucción que se indican, a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que da principio con el paisano Eulalio Saiz Martínez y termina con el soldado Miguel Zapata Tardido, debiendo causar alta administrativamente en los Tercios que también se mencionan, en la revista de Comisario de enero próximo. Los jefes de los Cuerpos a que pertenezca el personal en activo servicio dispondrán que efectúen su presentación en las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia Civil de la provincia donde se encuentren el día dos del indicado mes de enero, a fin de que puedan estar incorporados en el destino que se les asigna el día diez del mismo mes precisamente.

Tanto los jefes de los Cuerpos, como los de los Centros y demás Dependencias, dispondrán, asimismo, que las documentaciones originales del personal baja en los suyos respectivos, sean cursadas a las Comandancias en que radican sus expedientes de ingreso, que es la que se menciona antes del nombre de cada uno de ellos, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la presente Orden.

ALTAS COMO CORNETAS

A la primera Academia Regional de Instrucción (Madrid), quedando afectados administrativamente al Primer Tercio.

201 Comandancia.—Eulalio Saiz Martínez, paisano.

ALTAS COMO GUARDIAS SEGUNDOS

A la segunda Comandancia del primer Tercio Móvil

209 Comandancia.—Carlos Abad Peinador, artillero del Regimiento número 46.

240 Comandancia.—Angel Abuin López, artillero del Parque y Maestranza de La Coruña.

106 Comandancia.—José Acedo Cebrián, soldado del Regimiento de Defensa Química.

106 Comandancia.—Francisco Alegre Serrano, cabo de la Maestranza de Artillería de Madrid.

239 Comandancia.—Antonio Alonso Fernández, paisano.

206 Comandancia.—José Álvarez Flores, paisano.

206 Comandancia.—Camilo Álvarez Rejano, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

239 Comandancia.—Valentín André Dapena, soldado de Aviación. Aeródromo de Villanubla.

236 Comandancia.—Francisco Andrés García, paisano.

239 Comandancia.—José Badas Car-

ballas, artillero del Regimiento de Montaña núm. 20.

135 Comandancia.—Ignacio del Barco Manjón, cabo del Regimiento de Artillería de C. E. núm. 49.

107 Comandancia.—Eusebio Bartolomé Gallego, soldado en la Academia de Caballería.

206 Comandancia.—Alonso Barrena Piñero, soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

206 Comandancia.—Casiano Barreno Lozano, legionario del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

206 Comandancia.—Gabriel Barroso Lobato, soldado del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

206 Comandancia.—Joaquín Bedmar Mariscal, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

140 Comandancia.—Eduardo Bendina Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 8.

207 Comandancia.—Manuel Benito García, soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

106 Comandancia.—Florencio Bermejo Polo, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8.

107 Comandancia.—Angel Blanco Fagundez, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 26.

207 Comandancia.—Manuel Blanco Zamarraño, soldado de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

207 Comandancia.—Daniel Blázquez González, soldado del Parque Central de Ingenieros.

240 Comandancia.—Cándido Boado Díaz, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

140 Comandancia.—Constantino Bogo García, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 8.

239 Comandancia.—Herminio Boga Daquinta, legionario del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

207 Comandancia.—Marino Borrego Martín, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio número 12.

107 Comandancia.—Francisco Bragado Asensio, artillero del Regimiento núm. 30.

139 Comandancia.—Ricardo Brea Somoza, marinero de la Ayudantía de Villagarcía (Infantería).

240 Comandancia.—Manuel Brea Vega, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

240 Comandancia.—Jesús Burgo Paz, soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

109 Comandancia.—Vicente Burgos Calvo, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 6.

139 Comandancia.—Isidro Carrera Farfías, soldado del Regimiento de Infantería núm. 42.

107 Comandancia.—Ildefonso Cabrero Blanco paisano.

240 Comandancia.—Victor Calderón Gómez, cabo del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

1.ª Móvil.—Ladislao Calvarro Martín, soldado de Automovilismo: Dirección General de Transportes.

240 Comandancia.—Francisco Calvo Galán, guardia civil licenciado.

140 Comandancia.—Silvino Calvo Santalla, soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

1.ª Móvil.—Joaquín Cámara Rodríguez, soldado de Aviación. Agrupación Central de Transmisiones.

140 Comandancia.—Manuel Camino Suárez, soldado de Automovilismo. Grupo Cuerpo de Ejército IV.

206 Comandancia.—José Cano. Gómez, paisano.

206 Comandancia.—Antonio Cano Pérez de Villar, soldado de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

206 Comandancia.—Pedro Capilla Romero, trompeta del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

206 Comandancia.—Ángel Carmona Pagador, soldado del Regimiento de Defensa Química.

106 Comandancia.—Leocadio Carrasco Tello, cabo del Regimiento de Artillería núm. 11.

207 Comandancia.—Jesús Carretero Martín, paisano.

206 Comandancia.—Manuel Carrillo Gil, cabo del Regimiento de Artillería núm. 12.

136 Comandancia.—José Castillo García, soldado del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

136 Comandancia.—Antonio Castro Alarcón, artillero del Regimiento número 21.

140 Comandancia.—Luis Castro Casal, paisano.

240 Comandancia.—Arsenio Castro Castro, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

206 Comandancia.—Francisco Castro López, cabo del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.

240 Comandancia.—Francisco Castro Real, soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

239 Comandancia.—Ezequiel Castro Sotelo, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 8.

240 Comandancia.—Eduardo Castro Varela, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

106 Comandancia.—Manuel Cintado Solís, guardia civil licenciado.

239 Comandancia.—Manuel Conde Rodríguez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 28.

206 Comandancia.—José Conejo González, artillero del Regimiento a Caballo núm. 19.

109 Comandancia.—Augusto Contador Díez, soldado del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera número XII.

206 Comandancia.—Juan Corrales Alvarez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 12.

140 Comandancia.—Ricardo Costoya Varela, artillero del Regimiento número 48.

205 Comandancia.—Manuel Cotrina Gavilán, artillero del Regimiento de Costa de Algeciras.

206 Comandancia.—José de la Cruz García, soldado de Automovilismo. Grupo del Cuerpo de Ejército I.

207 Comandancia.—Manuel Curto Herrero, soldado de Aviación. Aeródromo de Alcalá de Henares.

1.ª Móvil.—Jacinto Chaparro Martín, paisano.

106 Comandancia.—Julian Chorro González, artillero del Parque y Maestranza de Melilla.

106 Comandancia.—Francisco Delgado Esteban, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 62.

136 Comandancia.—Antonio Díaz Abarca, soldado del Batallón de Ingenieros de la 23 División.

240 Comandancia.—Ramón Díaz Fernández, soldado de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

140 Comandancia.—Alfredo Díaz Freire, cabo del Regimiento de Zapadores núm. 8.

240 Comandancia.—Antonio Díaz Linares, cabo primero del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

136 Comandancia.—Antonio Díaz Vico, paisano.

109 Comandancia.—Avelino Díez Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

206 Comandancia.—Federico Doñoro Cáceres, artillero del Regimiento número 11.

240 Comandancia.—José Espiño Penín, artillero del Regimiento número 48.

106 Comandancia.—Sixto Estévez Salvador, soldado del Regimiento de Infantería núm. 44.

140 Comandancia.—Ramón Fariña Torres, cabo de la Agrupación de Intendencia núm. 8.

240 Comandancia.—Severino Fernández Bermúdez, artillero del Regimiento núm. 48.

240 Comandancia.—Generoso Fernández Fernández, cabo primero del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

240 Comandancia.—Julio Fernández Fernández, cabo del Regimiento de Artillería núm. 48.

239 Comandancia.—Manuel Fernández Fernández, cabo del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

240 Comandancia.—David Fernández García, soldado del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

206 Comandancia.—Manuel Fernández Gil, cabo del Regimiento de Artillería núm. 14.

106 Comandancia.—Manuel Fernández González, cabo del Regimiento de Infantería de Defensa Química.

240 Comandancia.—Antonio Fernán-

dez Jorge, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

240 Comandancia.—Ramón Fernández López, artillero del Regimiento número 29.

136 Comandancia.—Eladio Fernández Lorente, soldado del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

107 Comandancia.—Jesús Fernández Manias, paisano.

205 Comandancia.—Miguel Fernández Orta, artillero del Regimiento de Costa de Algeciras.

239 Comandancia.—Benigno Fernández Pérez, cabo del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

205 Comandancia.—Fernando Fernández Quesada, cabo del Regimiento de Artillería de Montaña número 20.

106 Comandancia.—José Fernández Robledo, guardia civil licenciado.

240 Comandancia.—Luis Fernández Rodríguez, cabo del Centro de Transmisiones del Ejército.

107 Comandancia.—Alfonso Fernández Romero, cabo del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX.

140 Comandancia.—Juan Fernández Sando, artillero del Regimiento de Costas del Ferrol del Caudillo.

240 Comandancia.—Dionisio Fernández Vidal, soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

240 Comandancia.—Santiago Ferreiro Arango, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 23.

240 Comandancia.—José Ferreiro Campo, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 28.

106 Comandancia.—Justo Franco Ramos, soldado del Regimiento de Defensa Química.

207 Comandancia.—Francisco Fuentes Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

209 Comandancia.—Mariano Gaisán Tomé, cabo del Regimiento de Artillería núm. 63.

239 Comandancia.—Manuel Gallego Estévez, paisano.

240 Comandancia.—Jesús Gallego Fontal, soldado de la Agrupación de Infantería Mixta de Montaña número 14.

206 Comandancia.—Antonio Gallego Macías, artillero del Regimiento número 14.

109 Comandancia.—Santiago Gallo García, cabo interino del Regimiento núm. 63.

109 Comandancia.—Augusto Gamarral Alcalde, paisano.

139 Comandancia.—Eduardo García Alvarez, soldado de la quinta Región Aérea.

139 Comandancia.—Diego García García, marinero del Destructor «Luzaga».

106 Comandancia.—Pedro García Gómez, paisano.

109 Comandancia.—Amancio García

González, cabo del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

106 Comandancia.—Francisco García Grande, cabo del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

206 Comandancia.—Joaquín García Gutiérrez, paisano.

207 Comandancia.—Antonio García Hernández, cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

207 Comandancia.—Jerónimo García Muñoz, paisano.

207 Comandancia.—Emilio García Muriel, cabo del Parque y Talleres de Automovilismo.

207 Comandancia.—Valentín García Pascua, paisano.

139 Comandancia.—Fernando García Pazos, paisano.

236 Comandancia.—Rogelio García Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

136 Comandancia.—Luis García Roldán, artillero del Regimiento número 16.

136 Comandancia.—Francisco García Vega, paisano.

Primera Móvil.—Lesmes Gil Adanero, guardia civil licenciado.

Primera Móvil.—Consejo Gil González, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

106 Comandancia.—Angel Gil Iglesias, paisano.

205 Comandancia.—Juan Gilabert Medina, cabo músico del Regimiento de Infantería León núm. 33.

106 Comandancia.—Valentín Gillete Lozano, soldado del Parque Central de Transmisiones.

206 Comandancia.—Victoriano Giraldo Barba, artillero del Regimiento a Caballo núm. 19.

140 Comandancia.—Antonio Gómez Escariz, soldado de la 5.ª Región Aérea Atlántica.

106 Comandancia.—Pedro Gómez Gómez, cabo primero de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

206 Comandancia.—Francisco Gómez Hernández, legionario del Tercio del Gran Capitán, 1.º de La Legión.

106 Comandancia.—Félix Gómez Mateos, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 4.

Primera Móvil.—Angel Gómez Ortiz, cabo de Ingenieros del Taller y Centro Electrotécnico.

140 Comandancia.—Manuel Gómez Rodríguez, artillero del Regimiento de Costa Rías Bajas.

Primera Móvil.—Fidel González Agradados, paisano.

140 Comandancia.—Manuel González Corujo, soldado del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.

139 Comandancia.—Lino Gómez Dacal, soldado del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército Galicia.

140 Comandancia.—Javier González Gamito, paisano.

236 Comandancia.—Antonio González López, soldado del Regimiento de Caballería de Cazadores de Calatrava núm. 2.

239 Comandancia.—Manuel González Ramos, paisano.

206 Comandancia.—José González Reyes, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 12.

206 Comandancia.—Juan Guerrero Corechuelo, artillero del Regimiento número 11.

236 Comandancia.—Manuel Gutiérrez Cobos, soldado del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

209 Comandancia.—Gerardo Gutiérrez Juárez, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

109 Comandancia.—Félix Gutiérrez Sáiz, paisano.

Primera Móvil.—Vicente Gutiérrez Salgado, soldado de primera del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

136 Comandancia.—Miguel de Haro Caballero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 10.

Primera Móvil.—Pedro Hernández Nieto, paisano.

107 Comandancia.—Agustín Herrero Ferrero, paisano.

207 Comandancia.—Florencio Herrero Herrero, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

109 Comandancia.—Julio Herrero Vicario, soldado de primera del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

206 Comandancia.—Francisco Horantos Barriga, soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

109 Comandancia.—Ignacio de la Iglesia López, cabo primero del Regimiento de Caballería Cazadores de España núm. 11.

207 Comandancia.—Feliciano Iglesias Vicente, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

206 Comandancia.—Emilio Jiménez Fonseca, soldado de Aviación. Escuela Elemental de Pilotos núm. 1.

136 Comandancia.—Laureano Jiménez Págoe, soldado de Sanidad Militar. Grupo de la 4ª División.

109 Comandancia.—Mauro Lario Castaño, soldado del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

206 Comandancia.—José Larios Ramos, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

207 Comandancia.—Juan Lázaro Sánchez, soldado de Aviación. Sector Aéreo de Salamanca. Aeródromo de Matacán.

139 Comandancia.—Antonio Leal Feriñas, soldado del Regimiento de Infantería núm. 43.

109 Comandancia.—Aurelio Lechosa Orive, soldado de Aviación. Unidad de Servicios de la Escuela Superior de Vuelo. Aeródromo Matacán.

239 Comandancia.—Benito López

Castro, artillero del Regimiento de Costa núm. 2.

240 Comandancia.—Jesús López Gómez, soldado de Infantería. Comisión Geográfica núm. 4 del Servicio Geográfico del Estado Mayor.

240 Comandancia.—José López Gómez, cabo del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

205 Comandancia.—Manuel López Guardia, cabo del Regimiento de Artillería núm. 45.

140 Comandancia.—Venerando López Prieto, artillero del Regimiento de Costa del Ferrol del Caudillo.

1.ª Móvil.—Francisco López Silva, paisano.

239 Comandancia.—Manuel Losada López, soldado del Regimiento de Infantería núm. 42.

239 Comandancia.—Júlio Losada Méndez, soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

239 Comandancia.—Antonio Luna Alvarez, paisano.

106 Comandancia.—Agustín Madrid Moreno, artillero del Regimiento número 12.

107 Comandancia.—Pedro Manjón Fernández, soldado del Batallón de Cazadores de Montaña núm. XXI.

206 Comandancia.—Pedro Mansilla Gallego, soldado de Aviación, Escuela de Pilotos, Grupo Sur.

207 Comandancia.—Felicísimo Marcos Sánchez, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 7.

109 Comandancia.—Feliciano Martín Abajo, cabo del Parque de Artillería de Burgos.

136 Comandancia.—Andrés Martín Arráez, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 2.

136 Comandancia.—Francisco Martín Cardona, marinero del Departamento de Cádiz.

1.ª Móvil.—Emilio Martín Gómez, paisano.

209 Comandancia.—José María Martín León, soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

136 Comandancia.—Francisco Martín Martín, paisano.

106 Comandancia.—Angel Martín Osmía, soldado del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

106 Comandancia.—Luis Martín Sánchez, artillero del Regimiento número 25.

1.ª Móvil.—José Martínez Carrasco, artillero de la Academia de su Arma.

239 Comandancia.—José Martínez Cende, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región.

140 Comandancia.—Luciano Martínez Díaz, cabo del Regimiento Mixto de Artillería de Costa y Campaña número 2.

109 Comandancia.—Donato Martínez Fernández, soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

109 Comandancia.—Justino Martínez Fernández, soldado del Regimiento de Ingenieros.

239 Comandancia.—César Martínez González, soldado del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

109 Comandancia.—Eduardo Martínez Guemes, cabo del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11.

240 Comandancia.—Ramiro Martínez Pena, marinero de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo.

205 Comandancia.—José Martínez Pérez, soldado del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

206 Comandancia.—Norberto Martínez Rodríguez, artillero del Regimiento núm. 12.

1.ª Móvil.—Jerónimo Mate Castro, soldado del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

106 Comandancia.—Ernesto Mena Frías, artillero del Regimiento número 64.

106 Comandancia.—Manuel Méndez Trenado, artillero del Regimiento número 11.

106 Comandancia.—Domingo Mendoza Barroso, cabo del Regimiento de Infantería núm. 27.

206 Comandancia.—Victor Miranda Moreno, soldado del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

106 Comandancia.—Tomás Molino Barriga, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 64.

109 Comandancia.—Mario Molinuevo Laforga, artillero del Regimiento número 25.

206 Comandancia.—Ricardo Montero Parejo, soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

139 Comandancia.—Manuel Montes Silva, paisano.

205 Comandancia.—Manuel Montilla Cruz, soldado del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

1.ª Móvil.—Manuel Morata Sanz, paisano.

106 Comandancia.—Félix Moreno Barrios, cabo del Regimiento de Artillería núm. 41.

1.ª Móvil.—Ángel Moreno Delgado, cabo del C. M. R. del Batallón de Transmisiones núm. 1.

106 Comandancia.—Felipe Moreno Rojo, cabo del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

207 Comandancia.—Arsenio Morínigo Ramos, paisano.

240 Comandancia.—Julio Moure García, cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

239 Comandancia.—José Muñíos Rodríguez, paisano.

1.ª Móvil.—José Muñoz García, soldado de Aviación, Mayoría Regional.

206 Comandancia.—Juan Muñoz Pulido, paisano.

209 Comandancia.—Gregorio Muñoz Rodríguez, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11.

240 Comandancia.—Alfredo Murujo-

sa Ramos, cabo del Regimiento de Infantería Zamora 8.

240 Comandancia.—Gabino Murujosa Ramos, artillero del Regimiento número 45.

136 Comandancia.—Antonio Navarro Gamarra, artillero del Regimiento núm. 16.

109 Comandancia.—Erico Navazo Martínez, paisano.

140 Comandancia.—Julio Naveira Miramentos, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 48.

140 Comandancia.—Fernando Neira López, cabo del Regimiento de Artillería núm. 48.

206 Comandancia.—Domingo Nevada Silva, cabo de Marina, Departamento de Cádiz.

206 Comandancia.—Antonio Nieto Mera, cabo del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

206 Comandancia.—Manuel Nieto Rastrolo, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago número 1.

240 Comandancia.—José Núñez González, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo.

236 Comandancia.—Joaquín Ojeda Zamora, soldado de Aviación. Primera Bandera de Paracaidistas.

106 Comandancia.—José Oliva Baltrán, paisano.

109 Comandancia.—Valentín Ortega Calle, cabo primero del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VI de Navarra.

109 Comandancia.—Valeriano Ortega Gonzalo, soldado del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

239 Comandancia.—Evaristo Otero Portabales, guardia civil licenciado.

140 Comandancia.—Antonio Otero Suárez, artillero del Regimiento número 48.

106 Comandancia.—Honorio Pacho Pérez, soldado del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

1.ª Móvil.—Luis Palacios Acevedo, soldado del Regimiento de Infantería número 51.

209 Comandancia.—Daciano Pardo Curiel, artillero del Regimiento de Defensa Química.

240 Comandancia.—Ramiro Pardo García, soldado del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

206 Comandancia.—Jacinto Paredes Hurtado, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

106 Comandancia.—Isidoro Pascual Dieguez, guardia civil licenciado.

136 Comandancia.—Francisco Pedregosa Lorea, legionario del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión.

240 Comandancia.—Gonzalo Pereira López, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

140 Comandancia.—José María Pereira Veiga, artillero del Regimiento de Costa del Ferrol del Caudillo.

240 Comandancia.—Ramón Pérez Álvarez, artillero del Regimiento Mixto núm. 2.

207 Comandancia.—Marciano Pérez Corredera, cabo del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

207 Comandancia.—Dades Pérez Madruga, soldado del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

207 Comandancia.—Manuel Pérez Mateos, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio número 12.

240 Comandancia.—Fidel Pérez Ramos, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

239 Comandancia.—Abel Pérez Sio-ta, artillero del Regimiento de Costas Rías Bajas.

240 Comandancia.—José Pigueiras Franco, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 48.

106 Comandancia.—Juan Piris López, soldado del Batallón de Transmisiones núm. 1.

209 Comandancia.—Maximino Población Ayuso, paisano.

240 Comandancia.—José Pociña Pociña, artillero del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Ana Margarita Delgado Serrano y termina con D. Ricardo Sánchez Ferreiro y hermanos, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de Orden de S. E. el General Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Margarita Delgado Serano	Huérfana	Infantería	Capitán D. Francisco Delgado Lara
Doña Teresa Plaza Alonso	Idem.	Idem.	Teniente D. Juan Plaza Clemente
Doña Teresa Guallar Armengol	Viuda	Idem.	2.º teniente D. Mariano Ortín Millán
Doña Juana Somorrostro Varela	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Fuentes Arias
Doña Beatriz Martínez del Conde	Idem.	Idem.	Sargento D. Jerónimo López Cámara
Doña Juliana Carazo Peña	Idem.	Idem.	Guardia civil Antolin Carazo Mozo
Doña Dolores Pijero Gómez	Idem.	Idem.	Guardia civil Joaquín Gómez Duarte
Doña Emilia Martín Hernández	Idem.	Idem.	Guardia civil Rufo Zurdo López
Doña María Paz Esteban Jiménez	Huérfana	Idem.	Guardia civil Plácido Esteban Jiménez
Doña Ana Lavado Cayero	Viuda	Carabineros	Carabinero Agustín Blanco Lavado
Doña Pilar Taulera Roget	Idem.	Idem.	Carabinero José Díaz Carmona
Doña Emilia Sánchez Berlán	Idem.	Idem.	Carabinero Francisco Parrado Contreras
Doña Ana López Zufiiga	Idem.	Artillería	Teniente coronel D. Gaspar Morales Carrasco
Doña María Cañedo-Argüelles García	Huérfana	Ingenieros	Coronel D. César Cañedo Argüelles Quintana
Doña María Luisa Lorente y Gómez-Cazo	Viuda	Intendencia	Comandante D. Joaquín de León Llopis
Doña María Luisa Fernández Vicerero	Idem.	Infantería	Capitán D. Alberto Benito Fernández
Doña Lucía Piga Sánchez-Mora	Idem.	Artillería	Capitán D. Emilio Casal Martín
Doña Hipólita Carretero Vera	Idem.	Inválidos	Capitán D. Juan Galán Arrabal
Doña Isabel Jiménez Lajusticia	Idem.	Policía Armada	Capitán D. Benjamín Benet Blanch
Doña Sofía Iglesias González	Viuda	O. M.	Capitán D. Enrique Villar de Francos Suárez
Doña Genara Garriz ApesteGUIA	Madre	Infantería	Teniente D. Pedro ApesteGUIA Garriz
Doña Cristina Rodo Boada	Viuda	Guardia	Teniente D. Ginés Antón Miralles
Doña María González Constenla	Idem.	Idem.	Teniente D. Mariano del Pino Villalba
Doña María Antonia Marín Baldrich	Huérfana	Idem.	2.º teniente D. Alfredo Marín Canto
Doña María del Pilar Aguirre Belandía	Idem.	Infantería	Teniente honorario D. Francisco Aguirre Zufiiga
Doña Felipa Lorenzo Obregón	Idem.	Idem.	Idem.
Don Tomás Lorenzo Obregón	Huérfanos	Carabineros	Alférez D. José Lorenzo Santos
Don José Lorenzo Obregón	Idem.	Idem.	Idem.
Don Valentín Lorenzo Obregón	Idem.	Idem.	Idem.
Doña María del Pilar López Faraldo	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Jesús López Faraldo	Huérfanos	Armada	Oficial 1.º D. Arsenio López Rodríguez
Doña Isolina López Faraldo	Idem.	Idem.	Idem.
Doña María de la Concepción Martínez Noé	Idem.	Idem.	Oficial 2.º de Art.º D. Antonio Martínez Roldán
Doña Carmen Martínez Noé	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Josefa Martínez Noé	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Francisca Zaragoza Galiana	Viuda	Infantería	Suboficial D. Serapio Garzo Jiménez
Doña Pilar Lledo Meral	Idem.	Remonta	Suboficial paradista D. Hilario Pina Thallier
Doña Aurora Conde Rodríguez	Idem.	Infantería	Brigada D. Teodoro Velasco Pineda
Doña Juana Novo Suárez	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. José Goiriz Castro
Doña Rosalia Manzano Franco	Idem.	Idem.	Brigada D. Joaquín Teruel Manzano
Doña Josefa Martínez Marín	Idem.	Carabineros	Brigada D. Antonio Ricor Fernández
Doña Nareisa Trueba Fernández	Idem.	Infantería	Sargento D. Bernardo López Padilla
Doña Isabel de Paco Andrades	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Dolores de Paco Andrades	Huérfanos	Idem.	Sargento D. Pablo de Paco Corbalán
Don José Antonio de Paco Andrades	Idem.	Idem.	Idem.
Don Francisco de Paco Andrades	Idem.	Idem.	Idem.

SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mez	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de Presupuestos de 1929.	11	julio	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	3
833,33		Reglamento del Montepío Militar.	22	febrero	1950	Idem.	Idem	Idem.	4
650,00		Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20).	1	enero	1949	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	5
1.222,48			31	octubre	1949	Lugo.	Lugo	Lugo.	—
1.222,48			31	julio	1950	Vizcaya.. ..	Bilbao	Vizcaya.. ..	—
980,40		Real Decreto 22 enero 1924 y Ley 6 noviembre 1941 (DD. OO. 20 y 263).	11	septiembre	1950	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	—
980,40			23	agosto	1950	Badajoz.. ..	Badajoz	Badajoz.. ..	—
965,40			20	octubre	1945	Avila	San Esteban de Zarpadial	Avila	—
314,41			18	noviembre	1945	Idem.	Avila	Idem.	—
790,80			5	agosto	1950	Badajoz.. ..	Villanueva del Fresno ...	Badajoz.. ..	—
360,00			7	agosto	1950	Gerona... ..	Figueras	Gerona... ..	—
360,00			5	junio	1950	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—
2.750,00			26	marzo	1950	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
4.625,00			6	julio	1949	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...	6
5.150,00	(1)		12	mayo	1950	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—
2.000,00			30	diciembre	1949	Asturias.. ..	Oviedo	Asturias.. ..	—
2.500,00			10	enero	1950	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
2.625,00			6	abril	1945	Idem.	Idem	Idem.	—
4.375,00			17	marzo	1950	Tarragona ..	Tarragona	Tarragona ..	—
4.675,00			14	julio	1950	La Coruña..	Coruña	La Coruña..	—
5.000,00			28	enero	1949	Pamplona... ..	Pamplona	Pamplona...	7
2.000,00			29	agosto	1950	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona...	—
2.500,00			2	septiembre	1950	Pontevedra..	Vilagarcía	Pontevedra..	—
650,00			10	octubre	1949	Murcia... ..	Murcia	Murcia... ..	8
2.000,00			24	febrero	1948	Vizcaya.. ..	Bilbao	Vizcaya.. ..	9
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	mayo	1947	Cartagena ..	Cartagena	Murcia... ..	10
3.350,00			11	enero	1950	Cádiz	San Fernando	Cádiz	11
1.666,66			3	julio	1949	Idem.	Idem	Idem.	12
1.036,66			3	agosto	1950	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
1.250,00			27	junio	1950	Jaén.	Jaén	Jaén.	—
1.500,00			29	marzo	1948	Orense.	Berín	Orense.	13
1.833,33			25	agosto	1950	La Coruña..	P. Caudillo	La Coruña..	—
2.000,00			19	septiembre	1950	Murcia... ..	Puebla de Soto	Murcia... ..	—
1.500,00			27	agosto	1950	Valencia... ..	Valencia	Valencia ...	—
1.460,00			18	agosto	1937	Burgos	Burgos	Burgos	—
1.800,00			30	octubre	1944	Mál.-Melilla.	Melilla	Mál.-Melilla.	14

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca María Guezala ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Víctor Reguera Fernández ...
Don Juan Montoya Troyano ...	Huérfano ...	Idem ...	Sargento D. Juan Montoya del Castillo ...
Doña Ana Martínez Fernández ...	Viuda ...	Artillería ...	Sargento D. Antonio López Gimeno ...
Doña Teresa Vidal Cáncer ...	Idem ...	Remonta ...	Sargento paradista D. Francisco Fuente López
Doña Eugenia, Puebla Rodríguez ...	Idem ...	Ingenieros ...	Sargento D. Miguel Olmo Marcos ...
Doña Isabel Gil Valero ...	Idem ...	Sanidad Militar ...	Sargento D. Antonio Gálvez Trócoli ...
Doña Elisa Delgado Sánchez ...	Huérfanas...	Guardia Civil...	Sargento D. Francisco Delgado Santos ...
Doña Catalina Delgado Sánchez ...			
Doña Amparo González Quintanilla ...	Viuda ...	Policía Armada ...	Sargento D. Doroteo Cuadros Toledo ...
Doña Jesusa Sánchez Monforte ...	Idem ...	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. Julio Cabello Bermejo ...
Doña M.ª del Carmen López Sánchez ...	Idem ...	Idem ...	Maestro guardacionero D. Guillermo García Sala
Doña Fuensanta García Hidalgo ...	Idem ...	Idem ...	Maestro armero D. Faustino Sala Foronda ...
Doña Felisa de Frutos Santander ...	Huérfanas...	Idem ...	Maestro Guardacionero D. Tomás de Frutos Loba
Doña Carmen de Frutos Santander...			
Doña Saturnina Aguado Ruiz ...	Vd. y hfs.	Idem ...	Auxiliar de taller D. José Molina Ronda ...
Doña Paulina Molina Gómez ...			
Doña Josefina Molina Aguado ...			
Doña Marcelina Debrán Bastardo ...	Viuda ...	Idem ...	Conserje militar D. Félix Manjón Argandoña ...
Doña Ana Paredes Trigan ...	Idem ...	Armada ...	Aux. 2.º de Mag. D. Manuel Acosta Guerrero...
Don José Riego Villanueva ...	Huérfano ...	D. E. V. ...	Cabo de la D. E. V. José Riego Martínez ...
Doña María Cruz Clemente Gabarain ...	Huérfana ...	Idem ...	Soldado José Clemente Ramírez ...
Doña Marina Gómez Muñoz ...	Idem ...	Infantería ...	Cabo Nemesio Gómez Martín ...
Don Luis Criado Ramón ...	Padres ...	Artillería ...	Soldado Juan Criado Mayoral ...
Doña Francisca Mayoral Ubeda ...			
Don Gregorio Apestegui Lazarrondo ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Teodoro Apestegui Latasa ...
Doña Bibiana Latasa Aldaz ...	Madre ...	Caballería ...	Cabo Santos Díaz Ceballos ...
Doña Rufina Ceballos Sánchez ...			
Don Silvestre Jiménez Barrios ...			
Doña Antonia Martín García ...	Madre ...	Ingenieros ...	Soldado Antonio Ramírez Martín ...
Don Cecilio Bonilla Sánchez ...	Padres ...	Automovilismo ...	Soldado Genzalo Bonilla Lasheras ...
Doña Carmen Lasheras de San Esteban ...			
Don Francisco Flores Godoy ...	Padre ...	Ingenieros ...	Soldado Francisco Flores Medina ...
Doña Irene Campos Cuesta ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Cabo primero Sabino Jiménez García ...
Doña Felipa Pérez Rivera ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil primero José Garzón Estévez ...
Doña María Dolores Moral Cazalilla ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil primero Martín Sánchez Núñez...
Don Casto Céspedes Vieites ...	Padres ...	Idem ...	Guardia civil Manuel Céspedes Fernández ...
Doña Odila Fernández Sotelo ...			
Doña Petra Carballeda Abalos ...	Viuda ...	Idem ...	Guardia civil Jesús Goicoechea Jiménez ...
Doña Eusebia Cazorro López ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Germán Sáez Belloso ...
Doña Dorotea Pizarro Martínez ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Tomás Morera Borrega ...
Doña Aurora Valle Blanco ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Miguel Alvarez Barreira ...
Doña Ana Terrones Yáñez ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Antonio Fernández Yáñez ...
Doña Petra Buigas Sánchez ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Román Lago Gutiérrez ...
Doña María Josefa Díaz Cadaviesco ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Ricardo Rodríguez San Juan ...
Doña María Cano Calvo ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil primero Manuel Aguilera Serrano...
Doña Carmen del Amor Ferrero ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Félix Sánchez Ruiz ...
Doña Josefa Iglesias Ruiz ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil José Rubio Palacios ...
Doña Leonor de Miguel Caubet ...	Idem ...	Idem ...	Guardia civil César Alonso Huguet ...
Doña América Campos Suárez ...	Viuda ...	Policía Armada ...	Cabo primero Salustiano Alonso Barbero ...
Doña Vicenta Devesa Ramos ...	Idem ...	Idem ...	Guardia Roque Bertomeu Company ...
Doña Amparo Gómez Gómez ...	Idem ...	Idem ...	Guardia Atliano Poza Hernando ...
Doña Josefa Suárez Louro ...	Huérfanas...	Carabineros ...	Carabinero Salomón Suárez Ríos ...
Doña Carmen Suárez Louro ...			
Doña Liria Salvador Bernis ...	Huérfana ...	Milicias ...	Falangista Ignacio Salvador Iralde ...
Doña Rosa Arroyo Alonso ...	Madre ...	Idem ...	Falangista José Fontán Arroyo ...
Doña Josefa Lou Vallente ...	Huérfanas...	Paisano ...	José Lou Domingo ...
Doña Carmen Lou Valiente ...			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Otros interesados
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mea		Año	Pueblo	
1.500,00			2	diciembre	1949	Vizcaya...	Bilbao	Vizcaya...	15
876,00			9	noviembre	1949	Cádiz...	Algeciras	Cádiz...	16
1.500,00			15	septiembre	1950	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	17
991,66			17	septiembre	1950	Idem...	Idem	Idem...	—
1.500,00			1	noviembre	1949	Mál.-Melilla.	Estación de San Roque.	Cádiz...	18
1.500,00			14	abril	1950	Mejilla...	Mejilla	Mál.-Melilla.	19
1.222,50			8	febrero	1948	Huelva...	Paymoso	Huelva...	20
1.500,00			31	agosto	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.200,00			2	junio	1949	Valencia...	Valencia	Valencia...	—
2.000,00			12	julio	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.166,66			3	mayo	1950	La Coruña..	La Coruña.	La Coruña..	—
1.966,66			7	marzo	1949	Madrid...	Madrid	Madrid...	21
2.000,00			10	marzo	1950	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	22
1.833,33			4	mayo	1950	Valladolid..	Valladolid	Valladolid..	—
1.333,33			6	mayo	1950	Cádiz...	San Fernando	Cádiz...	—
2.609,75			17	marzo	1946	Oviedo...	Oviedo	Oviedo...	23
2.609,75			7	abril	1937	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...	24
2.160,00			11	febrero	1945	Avila...	San Pedro del Arroyo..	Avila...	25
600,00			21	diciembre	1948	Almería...	Almería	Almería...	26
1.423,50	(1)		8	julio	1945	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	27
729,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	mayo	1949	Salamanca..	Béjar	Salamanca..	28
600,00			7	julio	1945	Huesca...	Bescos de Garcipollera..	Huesca...	29
600,00			23	enero	1942	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	30
600,00			5	diciembre	1948	Zaragoza...	Los Fallos	Zaragoza...	31
600,00			19	marzo	1947	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	32
1.500,00			16	agosto	1950	Cáceres...	Torresilla de la Tiesa	Cáceres...	33
720,00			17	junio	1950	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	—
2.000,00			28	agosto	1950	Jaén...	Jaén	Jaén...	—
1.440,00			17	abril	1946	Pontevedra..	Salvatierra del Miño	Pontevedra..	34
1.700,00			27	agosto	1949	Navarra...	Pamplona	Navarra...	—
1.700,00			22	agosto	1950	Valladolid..	Medina del Campo	Valladolid..	—
2.040,00			9	mayo	1948	Ciudad Real	Almadén	Ciudad Real	—
4.200,00			21	octubre	1947	Orense...	Arzadegos	Orense...	—
1.400,00			5	agosto	1950	Málaga...	Málaga	Málaga...	—
1.500,00			14	agosto	1950	Barcelona...	Mongat	Barcelona...	—
1.500,00			27	agosto	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	35
1.500,00			4	abril	1950	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	36
1.700,00			23	septiembre	1950	Valladolid..	Valladolid	Valladolid..	—
1.200,00			17	junio	1950	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	—
936,00			11	junio	1950	Murcia...	Murcia	Murcia...	—
1.500,00			6	julio	1950	Barcelona...	Sabadell	Barcelona...	37
1.200,00			27	abril	1950	Alicante...	Alicante	Alicante...	—
1.200,00			28	marzo	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
3.100,00			13	octubre	1949	La Coruña..	La Coruña.	La Coruña..	38
795,50			3	diciembre	1942	Zaragoza...	Mianos	Zaragoza...	39
416,10			26	julio	1939	Vizcaya...	Baracaldo	Vizcaya...	40
795,50			14	noviembre	1940	Teruel...	Muniesa	Teruel...	41

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a qua pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Caridad Bermúdez Romero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil primero Antonio Domenech Vicent
Doña Felisa Castaño de Con	Idem.	Idem	Guardia civil primero Bernardo Expósito Leiras
Doña Ángela Langarica Artacoz	Idem.	Idem	Corneta José Barragán Durán
Doña María del Rosario Alcázar Gómez	Idem.	Idem	Guardia civil Pedro Ferrer González
Doña Leocadia Rodríguez Nieto	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Velázquez Guerra
Doña Rosa Hernández Vicente	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Conde Borniego
Doña María Niebla Ledesma	Idem.	Carabineros	Carabiniero Federico Teodoro Guerra
Doña Asunción Fernández Gonzalez	Huérfanas	Idem	Carabiniero Luis Fernández Alvarez
Doña Dolores Fernández González	Idem.	Idem	Idem
Doña Candelaria Aniceto García	Viuda	Policia Armada	Guardia Vicente Puentes Moreno
Doña Encarnación Garrido Pérez	Idem.	Guardia Civil	Guardia civil Vicente Ruiz Calleja
Doña Purificación Martínez Garrote	Esposa	Infantería	Ex brigada D. José García López
Doña Amalia de Sena Sáez	Idem.	Idem	Ex sargento D. Francisco del Moral Sancho
Doña Inés López Ruiz	Viuda	Intervención	Comisario de Guerra de 2.ª D. Manuel Rivadeneyra Villasuso
Doña Dolores Más Sánchez	Idem.	Infantería	Teniente D. Manuel Amores Vela
Doña Rosario García Ramírez de Arellano	Huérfana	Idem	Comandante D. Rafael García Casero
Doña Felicidad Pont Ripoll	Viuda	Intendencia	Capitán D. Luis Sorolla Darder
Doña María Africa Romero Murcia	Idem.	Infantería	Teniente D. Julio Szanyi Kovaes
Doña Milagros González Díaz	Huérfana	Artillería	Alférez D. Pedro González Rodríguez
Doña Celsa Rodríguez Montero	Viuda	Infantería	Sargento D. Manuel Fernández Fraga
Doña Consolación Mayor Caballero	Idem.	Ingenieros	Sargento D. José Palero Ruiz
Don Ricardo Sánchez Ferreiro	Idem.	Idem	Idem
Doña Concepción Sánchez Ferreiro	Idem.	Idem	Idem
Doña María Luz Sánchez Ferreiro	Idem.	Idem	Idem
Doña Clarisa Sánchez Ferreiro	Huérfanos	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Sánchez Picado

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les asigna en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se la rehabilita en la pensión que la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de junio de 1920 y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión.

4. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Alonso García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 23 de abril de 1930. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

5. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la de 795,50 pesetas que percibe la solicitante por muerte de su hijo en la pasada Campaña de Liberación.

6. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ma-

rina García Mina, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de marzo de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

7. Se la hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del sueldo regulador que percibía el causante a su fallecimiento y percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

8. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Almudena Baldrich María, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de abril de 1921. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.450,00			3	septiembre	1950	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
980,40			30	septiembre	1950	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	—
1.500,00			30	septiembre	1950	Santander	Santander	Santander	—
1.025,41			15	abril	1950	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.086,66			6	abril	1946	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.025,41			28	agosto	1950	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
1.066,66			9	diciembre	1949	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	—
1.066,66			3	abril	1948	Orense	Mugueimes	Orense	42
1.200,00			6	enero	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.200,00			18	diciembre	1949	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.665,00			1	octubre	1949	Cuenca	Uclés	Cuenca	43
1.333,33			17	octubre	1944	Mál.-Melilla.	Villanador	Mál.-Melilla.	44
3.150,00	(1)		24	agosto	1950	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
2.000,00			30	agosto	1950	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
1.500,00			27	diciembre	1949	Málaga	Málaga	Málaga	45
2.000,00			10	mayo	1950	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.550,00			1	septiembre	1950	Cádiz-Ceuta.	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	—
1.136,66			7	diciembre	1947	Las Palmas.	Telde (G. C.)	Las Palmas.	46
1.500,00			8	diciembre	1946	La Coruña..	Pousada	La Coruña..	47
1.666,66			15	febrero	1942	Guadalajara.	Guadalajara	Guadalajara.	—
3.200,00			20	septiembre	1942	Lugo..	Fonsagrada	Lugo..	48

siguiente al del fallecimiento de su madre.

9. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

10. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, percibiéndola D. Tomás hasta el 12 de junio de 1948 y D. José hasta el 17 de septiembre de 1960, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Je-

susa Faraldo Otero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de enero de 1950. La percibirán en coparticipación y por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se las transmite la pensión por fallecimiento de doña Eloísa Noé Páez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de abril de 1947. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y las menores por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la co-

participe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de marzo de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

14. Se les hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, percibiéndola D. José. An-

tonio, hasta el 4 de abril de 1962, y don Francisco hasta el 7 de marzo de 1964, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de diciembre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Hortensia Troyano Carbonell, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de noviembre de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, hasta el 23 de noviembre de 1963, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

17. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de septiembre de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

18. La percibirán temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 31 de octubre de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. La percibirán temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 14 de abril de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

20. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Sánchez Garefa a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de junio de 1943 (D. O. número 136). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre y acre-

centando la parte de la huérfana que pierda la aptitud legal a la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a los que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda, percibirá la mitad y la otra mitad, por parte iguales, entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Ana María Villanueva Lavandera a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de marzo de 1946. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre.

24. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña María Pilar Gabarain, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de septiembre de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

25. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Anastasia Muñoz López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de octubre de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre.

26. Se les hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del haber que disfrutaba el causante y que sirve de regulador. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva

sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Se la hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

29. Se le hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del haber que disfrutaba el causante y que percibirá mientras conserve el estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

30. Se la hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del haber que disfrutaba el causante y que sirve de regulador. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

31. La percibirán en cooperación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se la hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del haber que disfrutaba el causante y que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

33. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de agosto de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

34. La percibirán en cooperación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. La percibirá temporalmente en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de agosto de 1961, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. La percibirán temporalmente en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante,

cesando en el percibo de la misma el 3 de abril de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

37. La percibirán temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de julio de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

38. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Louro Luces, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de diciembre de 1940. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y por partes iguales por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Orosia Bernis Lacumbre, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de julio de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

40. Se la hace el presente señalamiento, sesenta por ciento del haber que disfrutaba el causante y que sirve de regulador. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

al del fallecimiento del causante.

41. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Isabel Valiente Cester, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de diciembre de 1949. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coopticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

42. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coopticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, hasta ser puesto en libertad el causante y sin que pueda exceder del día 30 de octubre de 1967.

44. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y el marido se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que fué sentenciado el causante.

45. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Ramírez de Arellano a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de febrero de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

46. Se la transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de doña Rosario Díaz Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de abril de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

47. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 7 de diciembre de 1953, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

48. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de octubre de 1945 (D. O. núm. 244), y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano del tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre; hasta el 23 de noviembre de 1942 y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942), se eleva a 3.565 pesetas anuales por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, cesando el huérfano D. Ricardo en el percibo de la misma el 12 de agosto de 1949, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Sobre autorización para la obtención de piezas anatómicas para injertos, procedentes de cadáveres.

Los continuos progresos de la técnica quirúrgica en lo que a operaciones de trasplante e injerto se refiere, ofrece la posibilidad de sustituir tejidos y órganos inútiles o enfermos con otros que permitan recuperar al paciente su actividad funcional, siempre que éstos sean de proce-

dencia humana y se efectúe la exéresis antes de iniciarse cualquier alteración capaz de aminorar o destruir su integridad fisiológica.

Ante la dificultad de obtener material que reúna estas condiciones, y teniendo en cuenta que para las indicadas aplicaciones es suficiente practicar lo más pronto posible en el cadáver la simple extirpación de ojos, huesos, cartilagos, piel y, en general, de

elementos no vitales y cuya utilización llena fines altamente humanitarios, como devolver la visión o convertir a un impedido en un ser útil, se hace necesario salvar los obstáculos ahora existentes, mediante las normas indispensables para adaptar las actuales a los sucesivos avances de la ciencia médica.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los establecimientos destinados a hospitalización de enfermos que cuenten con los servicios necesarios de medicina, cirugía, especialidades y laboratorio y con personal facultativo capacitado y suficiente, a juicio del Ministerio de la Gobernación, serán incluidos por éste, en relación que al efecto se apruebe, como únicos centros donde se pueden obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes tejidos y órganos, como huesos, cartilagos, piel y ojos procedentes de cadáveres.

Artículo segundo.—Los médicos directores de dichos establecimientos, cuando las necesidades terapéuticas lo exijan podrán autorizar, en los casos de muerte natural, siempre que el finado hubiese manifestado en vida, por acto o documento auténtico, su conformidad, o no haya oposición de los familiares con quienes conviviese, la toma o separación, en los cadáveres de piezas anatómicas, órganos o tejidos, pudiendo practicarse la operación dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento.

Artículo tercero.—Para verificar estas intervenciones se llenarán previamente los siguientes requisitos :

a) La defunción se hará constar por dos médicos del establecimiento, de los cuales uno, por lo menos, haya asistido en su última enfermedad al fallecido.

b) La muerte será comprobada por los métodos científicos que determine la Escuela de Medicina Legal, extendiéndose acta acreditativa de ello.

c) En el certificado de la defunción se expresará, además de la causa de la muerte o enfermedad que la produjera, el nombre del difunto, su edad, estado civil, hora y fecha del fallecimiento y sala, departamento o habitación en que hubiere acaecido.

Artículo cuarto.—A la vista de los datos que anteceden, los médicos directores expedirán la autorización a que se refiere el ar-

tículo segundo, indicando los motivos y circunstancias de la operación a ejecutar en el cadáver. Esta sólo podrá llevarla a cabo el personal facultativo de reconocida aptitud, asistido por el auxiliar indispensable y a presencia del propio director del establecimiento.

Artículo quinto.—Realizada la intervención, se extenderá acta expresiva de la fecha, hora y lugar de aquélla, de las personas que concurrieran a la misma con una u otra misión y del destino a dar a la pieza anatómica extirpada. La documentación de referencia se completará, antes de su archivo, con la filiación e historia clínica del paciente tratado.

Artículo sexto.—En casos de muerte violenta, los permisos para tomar piezas anatómicas, en las condiciones anteriormente señaladas, habrán de ser expedidos en armonía con las circunstancias del hecho por la Autoridad judicial correspondiente.

Artículo séptimo.—Para las operaciones de inhumación, autopsia, obtención de mascarillas, embalsamamiento, momificación, petrificación o cualquiera otra que requiera maniobras o empleo de substancias o líquidos que puedan atacar la integridad de los tejidos o de los órganos de importancia vital, continuarán en vigor las normas establecidas en la legislación vigente.

Artículo octavo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las órdenes o instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede pensión extraordinaria a doña Sofía Rodríguez del Alamo.

La rigidez de los preceptos legales impide, a veces, su aplicación a casos especiales, no pre-

vistos, en los que existen, sin embargo, circunstancias de orden moral merecedoras de ser atendidas:

Tal es la situación de doña Sofía Rodríguez del Alamo, viuda del que fué General de Carabineros don Adolfo Brescó Benavente, que después de veinticuatro años de convivencia matrimonial, y por tener el causante los sesenta años cumplidos en la fecha de su casamiento; no transmitió a su cónyuge pensión de viudedad. Este desamparo, unido a la avanzada edad de la viuda y la consideración de haber sufrido el matrimonio cautiverio por Dios y por España durante la Guerra de Liberación, aconsejan remediar, con carácter excepcional, esta situación de derecho.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—En atención a las circunstancias especiales que concurren en doña Sofía Rodríguez del Alamo, de setenta años de edad, viuda del que fué General de Carabineros don Adolfo Brescó Benavente, se le concede el derecho a la pensión vitalicia que, con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas, le hubiera correspondido de no existir el impedimento de la edad del esposo al contraer matrimonio.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se concede pensión extraordinaria a doña Engracia González Ruiz, viuda del General honorario don Francisco Bens Argandoña.

En atención a los dilatados y meritorios servicios prestados a la Patria por el General honorario don Francisco Bens Argandoña, fallecido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nue-

ve, que durante más de veintidós años desempeñó el cargo de Gobernador político-militar del Sahara español, y entre cuyos servicios destaca la ocupación pacífica de Tarfaya (Cabo Juby) y La Güera en mil novecientos dieciséis y mil novecientos veinte, respectivamente, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede a doña Engracia González Ruiz, viuda del General honorario don Francisco Bens Argandoña, fallecido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la pensión extraordinaria de quince mil pesetas anuales, abonable desde la fecha de publicación de la presente Ley y compatible con la pensión ordinaria a que pueda tener derecho.

Artículo segundo.—La pensión que se otorga en la presente Ley será transmisible, al fallecimiento de la beneficiaria, doña Engracia González Ruiz, a las hijas del causante, siempre que reúnan las condiciones que, para el percibo de pensiones de orfandad, determina el Estatuto de Clases Pasivas.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se transmite a doña María Teresa Gazapo de Sárraga la pensión extraordinaria concedida a su madre, doña Teresa Sárraga López.

En virtud de la Ley de catorce de marzo de mil novecientos cua-

renta y dos fué concedida una pensión extraordinaria a doña María Teresa Sárraga, viuda del coronel de Estado Mayor don Darío Gazapo Valdés, por los meritorios servicios y sacrificios de éste antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional; que le causaron una enfermedad incurable, de la que falleció.

En el preámbulo de la citada Ley se consigna que aquella pensión era concedida para apoyar a los familiares del coronel Gazapo; pero en la parte dispositiva de la misma sólo figura como perceptora su viuda, por lo que, al fallecer ésta y no ser transmisible este tipo de pensiones, el espíritu de protección que aquella Ley perseguía ha quedado desvirtuado.

En consecuencia, por los mismos fundamentos de la Ley en cuestión, es preciso que la pensión extraordinaria concedida a la viuda del coronel Gazapo sea transmitida a su hija, doña María Teresa Gazapo de Sárraga.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—Se transmite a doña María Teresa Gazapo de Sárraga, hija del fallecido coronel de Estado Mayor don Darío Gazapo Valdés, la pensión extraordinaria concedida por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos a doña María Teresa Sárraga López, en las mismas condiciones que en dicha Ley se especificaban.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se modifican los artículos 12 y 47 de la Ley del Timbre vigente.

Al efecto de simplificar el reintegro de las tasas de los telegramas, mediante transformación del reintegro individual en relaciones o carpetas-registro, en práctica ya en el uso universal, sin que ello altere, sino que favorezca, el control precisado de las indispensables y proporcionales garantías,

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—En el artículo doce de la Ley del Timbre y a la escala por él establecida para los timbres de telégrafos, se añadirán los siguientes valores: de cincuenta, cien, quinientas y mil pesetas que se emitirán en la forma que se señale por el Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo.—El primer párrafo del artículo cuarenta y siete de la Ley del Timbre en vigor, quedará redactado del modo siguiente: «Por cada telegrama, además del precio establecido, según tarifa, se abonarán quince céntimos.»

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias que estimen pertinentes para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 353.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el ex-carabinero Francisco María Zaragoza, contra acuerdo del

Consejo Supremo de Justicia Militar, de 14 de octubre de 1949, que le deniega su petición de haber pasivo, y

Resultando que el recurrente causó baja en el Cuerpo de Carabineros en 23 de febrero de 1938, a consecuencia de la condena que le fué impuesta de treinta años de reclusión mayor, conmutada en 20 de diciembre de 1940 por la pena de seis años y un día de prisión mayor, obtuvo la libertad condicional el 26 de abril de 1941, y la definitiva el 1 de enero de 1944;

Resultando que en 12 de octubre de 1948 solicitó la pensión de retiro que pudiera corresponderle, siéndole denegada en acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de octubre de 1949, por haber dejado transcurrir el plazo de cinco años que el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas establece para solicitar estas pensiones;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro del plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose;

1.º En la inaplicabilidad del Estatuto de Clases Pasivas al personal de la Guardia Civil y Carabineros, los cuales se rigen por leyes especiales, en las que no se fija plazo prescriptivo para solicitar las pensiones de retiro.

2.º En que, aun en el supuesto de que se aplicase el artículo 92 del Estatuto, el plazo de cinco años que en él se establece se cuenta, a tenor de lo dispuesto en el mismo artículo, a partir de la notificación del acuerdo declaratorio de las situaciones de «jubilado» o «retirado», y el recurrente, hasta la fecha, no ha sido «retirado» por ninguna disposición ministerial, y

3.º En que no le fué notificada oficialmente la rebaja de su pena a seis años y un día de prisión mayor, momento desde el cual adquirió derecho a haberes pasivos, hasta el 4 de octubre de 1948, en que por el Servicio Central de Examen de Penas se le expidió el certificado de rebaja, que figura unido al expediente, y que su baja en el Ejército no fué publicada sino a petición propia, y por Orden de 3 de diciembre de 1949;

Vistos los artículos 92 y 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se puede reducir a si con arreglo al artículo 92 del Estatuto de Cla-

ses Pasivas se halla prescrito el derecho a la pensión de retiro que pudiera corresponder al recurrente, por haber dejado transcurrir, desde que obtuvo la libertad definitiva, el plazo de cinco años establecido para solicitar esta clase de pensiones;

Considerando que, dejando aparte el problema de la aplicabilidad del Estatuto de Clases Pasivas al personal de la Guardia Civil y Carabineros, es lo cierto que dicho plazo de cinco años debe contarse, según expresa el propio artículo 92, a partir de la notificación del acuerdo declaratorio de la situación de jubilado o retirado, y esto, aun en los casos de separación del servicio, pues las dudas que pudieron surgir acerca de la interpretación del artículo 94, cuando dice que «la separación del servicio o cesantía, sea cualquiera su causa, no priva al funcionario de los derechos pasivos que hubiera adquirido, tanto para sí como para sus familias», quedaron resueltas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, que, con carácter de interpretación general, declaró: que para que los funcionarios públicos, civiles o militares a quienes se imponga la pena de separación del servicio, tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de quien dependa se declare, cuando sea procedente, que se hallen en situación de jubilados o de retirados, por concurrir para ellos las condiciones exigidas por los artículos 6.º, 9.º, 49 y 55 del expresado texto legal;

Considerando que, en el presente caso, a la fecha del acuerdo impugnado no se había dictado ninguna resolución declaratoria del pase del recurrente a la situación de retirado, que ha de tomarse como punto de partida en el cómputo del plazo prescriptivo y, por lo tanto, el acuerdo que declara prescrito el derecho a pensión por haber dejado transcurrir el plazo señalado en el artículo 92 del Estatuto para solicitarla, cuando todavía no se ha producido el evento que, conforme al mismo artículo, marca el término inicial del plazo prescriptivo, no es ajustada a derecho y debe anularse;

Considerando que este mismo criterio se ha venido sustentando reiteradamente por esta jurisdicción en numerosos acuerdos resolutorios de recurso de agravios, entre otros en el

publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de septiembre de 1949 («B. O. del Estado» núm. 371, que alega el recurrente en su escrito de ampliación;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, anular el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de octubre de 1949, en cuanto declara prescrito, con arreglo al artículo 92 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado el derecho a pensión de retiro que pudiera asistir al recurrente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 352.)

Excmos. Sres: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don José Cortés Velasco, a efectos de su declaración de muerto en campaña, solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar muerto en campaña a D. José Cortés Velasco, cartero urbano de Fuenteovejuna (Córdoba), y comprendida su viuda, doña María Castelo González, en los beneficios del artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 354.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA MELILLA NUM. 2

Necesitando adquirir este Grupo las prendas de vestuario y efectos que a continuación se relacionan, se sacan a concurso para que los industriales que lo deseen puedan presentar ofertas hasta las doce horas del día 17 de enero próximo, para el mismo, que tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las nueve horas, en el Acuartelamiento de este Grupo en Nador, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Mayoría:

15.000 pares de alpargatas.
200 pares de borceguíes.
500 briches.
2.000 candoras.
5.900 pares de calcetines.
1.000 camisas.
2.000 chilabas pardas.
500 chilabas blancas.
1.360 fajas.
750 gorros.
1.000 guerreras.
1.550 pares de guantes blancos.

200 jait-lubas.
200 monos azules.
1.350 pañuelos.
400 rexas blancos.
150 suxas.
1.250 toallas.
2.000 pares de vendas.
500 zaragüelles.

Nador, 6 de diciembre de 1950.

Núm. 1.498

P. 3—3 a.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Se admiten ofertas hasta el día 26 a las doce horas en este Parque o en la Jefatura Servicios Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de leña hornos: 1.412 quintales para Ceuta, leña ranchos: 2.568 quintales para Ceuta, 912 quintales para Tetuán y 500 quintales para Xauen, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la ad-

judicación si las necesidades del Servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno, el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado «Reservado» igual dirección, consignando «para la compra del día 26» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación por este Parque.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos de este anuncio a prorrateso entre los adjudicatarios.

Ceuta, 15 de diciembre de 1950.

Núm. 1.500

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL DE PRODUCTORES CIVILES DEL EJERCITO

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de una peseta ejemplar, folleto conteniendo los Estatutos del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército, aprobados por Orden de 27 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 119, Apéndice núm. 9 de la «Colección Legislativa»).

A fin de facilitar la distribución, se suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que desee el personal de los suyos respectivos.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE